

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.259

LEY 3259

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3259

LEY 3259

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Municipalidad de Bahía Blanca para donar al Superior Gobierno de la Nación, bajo las condiciones que crea conveniente establecer, cinco hectáreas de terreno de la chacra número 428, propiedad de la Municipalidad de dicho partido, con destino a la construcción de alojamiento y demás dependencias que sean necesarias, para la instalación del cuerpo de ejército que corresponde a la región militar con asiento en dicha ciudad.

Esta cesión quedará sin efecto si las obras no se iniciaran dentro de los dos años de aceptada la donación y siempre que las autoridades de la Provincia hubieran recordado al Gobierno de la Nación el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 2°. Facúltase igualmente a la Municipalidad de Zárate para donar al Superior Gobierno de la Nación y bajo las mismas condiciones, una fracción de veinticinco hectáreas de su propiedad, para la construcción de cuarteles.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3259. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).